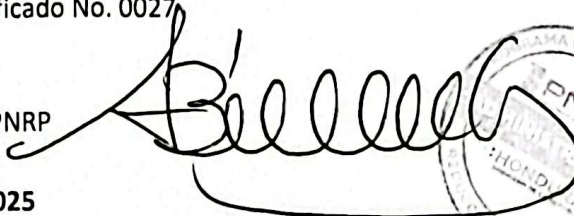


MEMORANDUM – PNRP-DA-2126-2025

PARA: **MSC. EDNA VÁSQUEZ**
Comprador Público Certificado No. 0027

DE: **LIC. ANA BESSY OYUELA**
Dirección Administrativa PNRP

FECHA: **16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**



Asunto: Certificación de calidad y visto bueno de Resolución

Por medio de la presente y en cumplimiento al Art. 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se solicita la certificación de calidad y su firma de Comprador Público Certificado (CPC) previo a la publicación de los documentos que se describe a continuación:

- *Resolución de Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-008-2025, "ADQUISICIÓN DE ACTAS DE REVISION Y NORMALIZACION MEDIDA DIRECTA".*

Para su revisión y aprobación como Comprador Público Certificado de esta institución.

Se acompañan los documentos de respaldo para la certificación solicitada.

Sin más particular.

C.c. Lic. Nohelia Cáceres
Jefatura Adquisiciones
C.c. Archivo

RESOLUCION No. PNRP-91- 2025

PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP) DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE). En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los once (11) días del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025).

VISTO: Para resolver el expediente administrativo del proceso de **Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-008-2025**, para la **“Adquisición de Actas de Revisión y Normalización Medida Directa”**. – **CONSIDERANDO (1):** Que el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de **Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-008-2025 “Adquisición de Actas de Revisión y Normalización Medida Directa”**, la cual se encuentra programada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), según Objeto de Gasto 33300.-**CONSIDERANDO (2):** En fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticinco (2025), la Coordinación Nacional Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas a través del Memorándum-PNRP-CNP-948-2025, remite a la jefa de la Unidad de Adquisiciones el informe de perfil con el Visto Bueno para dar inicio al proceso de **Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-008-2025 “Adquisición de Actas de Revisión y Normalización Medida Directa”**, de conformidad a los requerimientos establecidos en el Perfil elaborado por el jefe de planificación y Balances de Energía, Roberto Carlos López. - **CONSIDERANDO (3):** En fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), la jefa de Adquisiciones mediante memorándum PNRP-AD-1178-2025 remite a la Sub-Dirección Administrativa Pliego de Condiciones para el Proceso de **Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-008-2025 “Adquisición de Actas de Revisión y Normalización Medida Directa”**, a fin de que a través de su medio se solicite a la Unidad Legal emita Dictamen Legal de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. - **CONSIDERANDO (4):** Que según memorándum PNRP-CNP-998-2025 de fecha siete (07) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), la Coordinación Nacional del PNRP solicita a la Unidad Legal emita Dictamen Legal en relación con el Pliego de Condiciones para el Proceso de **Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-008-2025 “Adquisición de Actas de Revisión y Normalización Medida Directa”**, por lo cual se emitió el Dictamen Legal No. PNRP-AL-125-2025, de fecha siete (07) de agosto del año dos mil veinticinco (2025). – **CONSIDERANDO (5):** Que la directora Administrativa mediante Memorandum-PNRP-DA-1741-2025 de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), en cumplimiento al Artículo 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, solicita la certificación de calidad, visto bueno y su firma del Comprador Publico Certificado (CPC), previo a la publicación de los documentos: Pliego de




Condiciones de la *Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-008-2025 "Adquisición de Actas de Revisión y Normalización Medida Directa"*. - **CONSIDERANDO (6):** En fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), la Comprador Publico Certificado, registrada en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) bajo número 0027, emite su Visto Bueno No. B-022-2025, mediante el cual hace constar que la documentación soporte que ha tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública. - **CONSIDERANDO (7):** Que, el presente proceso de *Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-008-2025 "Adquisición de Actas de Revisión y Normalización Medida Directa"* en fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se publicó el proceso en la plataforma Honducompras 1.0. Asimismo, se publicó el Aviso de Licitación en el Diario Oficial "La Gaceta". - **CONSIDERANDO (8):** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 149 de su Reglamento, mediante los Oficios No. PNRP-CNP-141-2025, PNRP-CNP-142-2025 y PNRP-CNP-143-2025, de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se dio inicio al Proceso de *Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-008-2025 "Adquisición de Actas de Revisión y Normalización Medida Directa"*. En el marco de dicho proceso, se extendieron invitaciones formales a participar a las siguientes sociedades: 1.- **RILMAC IMPRESORES**, 2.- **HB IMPRESORES** 3.- **PAPELERÍA HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.** Todo lo anterior conforme a lo establecido en el Documento de Licitación, el cual contiene la descripción detallada del bien y las especificaciones técnicas correspondientes. Se estableció como fecha límite para la presentación de ofertas el día 01 de septiembre de 2025 a las 10:30 a.m., fijándose la apertura de las mismas para ese mismo día a las 10:45 a.m.- **CONSIDERANDO (9):** Que mediante Memorandum-PNRP-DA-1740-2025 de fecha once (11) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección Administrativa del PNRP, procedió a nombrar la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas para el proceso de *Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-008-2025 "Adquisición de Actas de Revisión y Normalización Medida Directa"*, a los integrantes siguientes: Luis Fernando Murillo, Victoria Montoya y Hernán Isaac Raudales. - **CONSIDERANDO (10):** Que el día uno (01) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), a las 10:45 a.m., hora establecida en los documentos de licitación como límite para la **Recepción y Apertura de Ofertas**, se llevó a cabo dicho acto. Recibidas las propuestas, se verificó que fueran presentadas en sobres debidamente sellados; acto seguido, se procedió a su apertura y lectura, obteniéndose la siguiente oferta: **PAPELERÍA E IMPRENTA HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.**, por un monto total de **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 1,552,500.00)**, con una **Garantía de Mantenimiento de Oferta** Tipo Cheque No. 00018506, emitido por BAC, por la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L**

32,000.00), con vigencia desde el 29-08-2025.- **CONSIDERANDO (11):** Que en virtud que en el proceso de *Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-008-2025 "Adquisición de Actas de Revisión y Normalización Medida Directa"* se recibió un total de una (1) oferta, fue procedente continuar con el procedimiento establecido, ya que la Sección II Datos de Licitación IAO-40.1 del Pliego de Condiciones, se establece que se requerirá un mínimo de una (1) oferta. – **CONSIDERANDO (12):** Que mediante Memorándum PNRP-DA-2015-2025 de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección Administrativa del PNRP procedió a nombrar a la **Comisión de Evaluación de la Oferta** presentada en el proceso de *Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-008-2025 "Adquisición de Actas de Revisión y Normalización Medida Directa"*, con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley. –**CONSIDERANDO (13):** Que en fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), los integrantes de la Comisión Evaluadora para la revisión y análisis de las ofertas presentadas en el proceso de *Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-008-2025 "Adquisición de Actas de Revisión y Normalización Medida Directa"*, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 125 y 138 de su Reglamento, **firman Compromiso de Confidencialidad** comprometiéndose a desempeñar su función respetando el ordenamiento jurídico vigente en el Estado de Honduras y en estricto apego a los principios de la ética y moral. - **CONSIDERANDO (14):** Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones en la Cláusula IAO 32.2 (h) sección II, Datos de la Licitación (DDL), identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, constatándose que la sociedad mercantil: **PAPELERÍA E IMPRENTA HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V., Cumple con cada uno de los Documentos No Subsanables**, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora, en tal sentido se permitió la Comisión continuar con el análisis y evaluación de las ofertas. – **CONSIDERANDO (15):** Que en fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), la Comisión Evaluadora nombrada para la *Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-008-2025 "Adquisición de Actas de Revisión y Normalización Medida Directa"*, emitió su Informe Final de Evaluación de Ofertas, realizando la evaluación económica de la oferta presentada, misma que se detalla a continuación:

[Firma]
[Firma]

PAÍS DEL COMPRADOR HONDURAS		MONEDAS DE CONFORMIDAD CON LA SUB- CLÁUSULA IAO 15		Fecha: 01 de septiembre del 2025 LP No: LP-ENEE-PNRP-008-2025 Alternativa No: N/A Página No. 1 de 1			
2	3	4	5	6	7	8	9

No.	Descripción del Bien	Fecha de entrega según Incoterms	Cantidad de Unidad Física	Valor en lempiras	Valor Unitario	Impuestos que corresponden conforme a Ley	Precio por artículo con Impuesto	Valor Total Artículo L.
1	ACTA DE REVISIÓN E INSTALACIÓN ELECTRICA MEDIDA DIRECTA	100% en 28 días calendario después de la firma del contrato	250,000	5.40	L 1,350,000.00	L 202,500.00	L 1,552,500.00	L 1, 552,500.00
UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS						Total		L 1,552,500.00

-CONSIDERANDO (16): Que en el apartado "Conclusiones" del Informe Final de Evaluación de ofertas, la Comisión Evaluadora estableció **entre otras** conclusiones, las siguiente: 1). "Que el proceso licitatorio fue llevado a cabo cumpliendo con los requisitos previos y los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, y en apego al Pliego de Condiciones correspondiente. Además, se siguieron escrupulosamente los lineamientos establecidos por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE) para garantizar la transparencia, equidad y eficiencia en el proceso, los cuales incluyen pautas específicas que deben cumplir los más adecuado. 2). En el acto de apertura de ofertas llevado a cabo en fecha 01 de septiembre de 2025 conforme a lo establecido en las invitaciones y tal como consta en e acta de recepción y apertura de ofertas publicada en Honducompras para el proceso **LP-ENEE-PNRP-008-2025** para contratación de "ADQUISICION ACTAS DE REVISIÓN Y NORMALIZACIÓN MEDIDA DIRECTA" donde se contó con la participación de una empresa; a) **PAPELERÍA E IMPRENTA HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.**, dando lugar al mínimo de oferentes requeridos por la normativa legal correspondiente y asegurando el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley de Contratación del Estado. 3). Habiéndose reunido la Comisión de Evaluación designada bajo MEMORANDUM-PNRP- SDA-2015-2025, a cargo del análisis de las ofertas económicas conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones y la normativa correspondiente, con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en términos de calidad y precio para satisfacer las necesidades y dar cumplimiento a los objetivos de la administración; llevando a cabo la verificación minuciosa de los aspectos no subsanables de la oferta económica presentada por la empresa **PAPELERÍA E IMPRENTA HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.** en lo referente a Formulario de Oferta, de conformidad con la Sub cláusula 12.1 de las IAO y Lista de Precios, de conformidad con la Sub cláusula 12.2 de las IAO; ofertando por un monto de **L.1,552,500.00 (Un millón quinientos cincuenta y dos mil quinientos lempiras exactos, incluido el 15% de impuesto sobre ventas)** y tal como consta en Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 01 de septiembre del 2025 de la presente Licitación Privada. 4). En virtud de lo que antecede y en

cumplimiento a lo contenido en el Artículo 111 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025 que expresamente establece en su párrafo primero lo siguiente: "conforme la constitución y la Ley, se determinan los siguientes montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa". Para la Licitación Privada de Suministros de Bienes y Servicio se establece un monto de L300,000.01 a L1,000,000.00. 5). Esta Comisión Evaluadora designada para el presente proceso de Licitación Privada LP-ENEE-PNRP-008-2025 para "ADQUISICIÓN DE ACTAS DE REVISION Y NORMALIZACION MEDIDA DIRECTA" determina que la única oferta presentada **NO CUMPLE** con el monto exigible en la disposición legal antes mencionada para la aplicación de las modalidades de contratación, siendo en el presente proceso aplicable la modalidad de Licitación Privada, en concatenación con el Artículo 150 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que expresamente establece lo siguiente: "La licitación privada se utilizará para adjudicar los contratos cuya cuantía se encuentre dentro de los limites previstos para este efecto en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República".-

CONSIDERANDO (17): Que, en el mismo Informe Final de Evaluación de ofertas, la Comisión Evaluadora recomendó a la Coordinación Nacional del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, lo siguiente: "Se declare **FRACASADO** en el proceso de Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-008-2025 para "ADQUISICIÓN DE ACTAS DE REVISIÓN Y NORMALIZACIÓN MEDIDA DIRECTA", en virtud de haberse recibido únicamente una oferta, y esta no cumple con el monto exigible para la modalidad de contratación de licitación privada, por superar los valores estimados.-

CONSIDERANDO (18): Que, en el mismo Informe Final de Evaluación de ofertas, la Comisión Evaluadora recomendó a la Coordinación Nacional del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, lo siguiente: "Se declare **FRACASADO** en el proceso de Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-008-2025 para "ADQUISICIÓN DE ACTAS DE REVISIÓN Y NORMALIZACIÓN MEDIDA DIRECTA", en virtud de haberse recibido únicamente una oferta, y esta no cumple con el monto exigible para la modalidad de contratación de licitación privada, por superar los valores estimados."-

CONSIDERANDO (19): Que el Órgano competente para decidir o resolver un asunto sometido a su conocimiento, deberá solicitar informes o dictámenes a la Unidad de Asesoría Legal de la Institución de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que la Unidad Legal emitió Dictamen Legal No. PNRP-AL-142-2025 de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual se recomienda a la Coordinación Nacional para la Reducción de Perdida (PNRP), **declarar fracasado el proceso de licitación, conforme a la recomendación emitida por la Comisión Evaluadora en el informe de fecha cinco (05)**




de septiembre del año dos mil veinticinco (2025). - **CONSIDERANDO (20):** Que el artículo 360 de la Constitución de la República dispone que los Contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de Compraventa o Arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. - **CONSIDERANDO (21):** Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa: **Artículo 5:** *"Principio De Eficiencia: La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada Órgano o Ente sujeto a esta Ley, preparara sus planes anuales de contratación o de adquisición dentro de los plazos reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer".* - **Artículo 59.-** *"Supuestos Generales. Cuando la licitación fuere privada, según lo establecido en el Artículo 38 de la presente Ley, el órgano responsable de la contratación cursará invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente".* **Artículo 57.-** *"Licitación Desierta o Fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión..."* **CONSIDERANDO (22):** Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece: **Artículo 149.** *"Invitación. La invitación a presentar ofertas en la licitación privada se hará de manera directa a oferentes potenciales inscritos en el Registro de Proveedores y Contratistas o en los registros especiales a que se refiere el artículo 34 de la Ley".* **Artículo 136.** *"Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 57 de la Ley y 172 de este Reglamento..";* **Artículo 150** *"Casos en que procede. La licitación privada se utilizará para adjudicar los contratos cuya cuantía se encuentre dentro de los límites previstos para este efecto en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley..."*. **Artículo 151** *"Autorización del procedimiento... o por el órgano de dirección superior, cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que hace referencia el artículo 14 de la Ley. La resolución por la que se acuerde la adjudicación del contrato deberá indicar esta*

circunstancia". **Artículo 172.** *"Casos en que procede. La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado...; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones".* **CONSIDERANDO (23):** Presupuesto General de Ingreso y Egresos de la Republica y Disposiciones Generales del Ejercicio Fiscal para el año 2025, regula: **"Artículo 111.-** *En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 360 de la Constitución de la República y el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, contenida en el Decreto No.74-2001 del 1 de Julio de 2001, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 17 de Septiembre de 2001, que definen los procedimientos y forma de contratación de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, compra venta o arrendamiento de bienes, se determinan los siguientes tipos y modalidades de contrato, así como los montos exigibles y las compras menores: No. 3, Contratos de suministros de Bienes y Servicios, de L300,000.01 a L1,000,000.00, modalidad de contratación Licitación Privada."* **CONSIDERANDO (24):** Que según Decreto Legislativo No. 46-2022 la "Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social", y que en su artículo 13 párrafo primero, literalmente establece: *"Se autoriza al Poder Ejecutivo y a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para que, con base en la declaratoria de emergencia, elabore, apruebe e implemente un Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, con autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos".* **CONSIDERANDO (25):** Que el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas fue aprobado mediante Resolución No. 02-JD-EX-06-2022, acápite dos del acta No. JD-EX06-2022 de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la ENEE en fecha 25 de junio de 2022. **CONSIDERANDO (26):** Que en la Resolución No 02-JD-EX11-2022 de la Junta Directiva de la ENEE del 25 de Junio de 2022, en su acápite segundo de su parte resolutive, establece: *"Instruir el deslinde de la ejecución administrativa de recursos del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el cual establece que el mismo tiene autonomía e independencia*

administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos”.

CONSIDERANDO (27): Que la Gerencia General de la ENEE, mediante Resolución GGENEE-54-12-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, en su acápite primero de la parte resolutive, establece: “Ratificar la autonomía del Programa Nacional Para la Reducción de Pérdidas otorgada por el Decreto 46-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 16 de Mayo del 2022, contentivo de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social en su artículo 13, la cual comprenderá procesos de compras, adquisiciones, licitaciones, contratación de personal, y demás procesos administrativos y financieros; quedando a potestad de los Directores de tal programa la aprobación de mismos.

CONSIDERANDO (28): Que, una vez revisada y analizada la solicitud de dictamen legal relativa al proceso de Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-007-2025, para la “**Adquisición de Licencias de Software de Diseño Asistido por Computadora**”, se hace constar lo siguiente: de las tres empresas invitadas a participar, únicamente se recibió una oferta, la cual, tras la respectiva evaluación de los criterios de evaluación establecido en el Pliego de Condiciones realizada por la comisión evaluadora, fue determinada como no idónea en el aspecto técnico. Asimismo, se verificó que el monto total de dicha oferta sobrepasa el umbral establecido en el artículo 111 del **Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025**, para la modalidad de Licitación Privada. En virtud de lo anterior, y pese a haberse cumplido con los procedimientos legales establecidos en la **Ley de Contratación del Estado** y su Reglamento, se concluye que el presente proceso debe ser declarado **fracasado**. -**POR TANTO: LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP)**, en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 23, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 59, 99, 100, 101 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 8, 9, 10, 37, 38, 39, 59, 57 110, 115, 116, 119, 120, 122, 125, 126, 135, 136 literal a), 139, 140, 141, 142, 149, 150, 151, 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 7, 41, 42, 43, 45 y 46, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 26, 72, 83 y 84, 87, de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables; 104 numeral 3) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025 y demás normativa legal aplicable. – **RESUELVE: PRIMERO:** Recomendar a la Coordinación Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP), declarar **FRACASADO** el proceso de Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-008-2025, para la “**Adquisición de Actas de Revisión y Normalización Medida Directa**”, Lo anterior, en virtud de que la única oferta presentada por la empresa **PAPELERÍA E IMPRENTA DE**

HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V., por un monto total de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 1,552,500.00), no cumple con los parámetros exigidos en la normativa aplicable para la utilización de esta modalidad de contratación. De la revisión efectuada, se constató que el monto ofertado supera el umbral establecido en el artículo 111 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025, para los procesos de Licitación Privada. - **SEGUNDO:** La presente resolución agota la vía administrativa, quedándole expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y 142 de la Ley de Contratación del Estado. - **TERCERO:** En caso de persistir la necesidad objeto del presente proceso, que se proceda al lanzamiento de un nuevo proceso de licitación. - **CUARTO:** Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. - **NOTIFIQUESE.** -



LIC. RAUL EDGARDO SOTO CASTRO



ING. LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR

Coordinación Nacional

Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP)